

# Materia: Derechos editoriales y del autor

Departamento:

Edición

Profesor:

Boretto, Mónica

1° Cuatrimestre - 2021

Programa correspondiente a la carrera de Edición de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Buenos Aires.

Programas



***UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS***

**DEPARTAMENTO/CARRERA: EDICIÓN**

**MATERIA: Derechos editoriales y del autor**

**RÉGIMEN DE PROMOCIÓN: PD**

**MODALIDAD DE DICTADO: VIRTUAL (según Res. D 732/20 y normativa específica dispuesta a los efectos de organizar el dictado a distancia)**

**PROFESORAS: *Mónica Boretto***

**CUATRIMESTRE: primero**

**AÑO: 2021**

**PROGRAMA N°: 0919**

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
DEPARTAMENTO DE EDICIÓN  
MATERIA: Derechos editoriales y del autor  
PROFESOR: Mónica Boretto  
1º CUATRIMESTRE 2021  
PROGRAMA Nº 0919

Composicion de Catedra:  
Adjunta a cargo: Monica Boretto  
JTP: Beatriz Busaniche  
JTP: Valeria Inverso  
Ayudante de 1º: Gustavo Ciuffo  
Ayudante de 1º: Félix Whull  
Ayudante de 1º: Carmen Cucco Alconada

## 1. Organización

El plan de estudios está organizado en un ciclo cuatrimestral, compuesto de un seminario teórico de cuatro (4 hs) y otro práctico (2 hs.) semanales. La materia se aprueba por promoción regular en las condiciones reglamentarias.

Presenta una estructura curricular semiflexible, que permite a los futuros graduados su temprana inserción en el campo profesional, asegurando la permanente actualización y formación teórico-práctica con énfasis en la gestión de derechos de autor para el sector editorial y de las industrias creativas, en ambos contextos tecnológicos: analógico y digital.

Para ello se ha implementado un mecanismo de actualización permanente para alumnos, docentes y graduados. Mediante el análisis de la legislación, jurisprudencia y doctrina de última generación, nacional e internacional, que se reajusta en cada ciclo cuatrimestral).

La Cátedra desarrolla una actividad abierta de extensión mediante el ciclo de conferencias titulado "La gestión de derechos en los nuevos escenarios de la industria editorial", con invitados especiales del ámbito académico y profesional. Con la finalidad de ampliar la mirada propuesta desde el aula y promover nuevos enfoques sobre el rol del editor en el mercado de contenidos impresos, analizar los diferentes modelos de negocios, criterios de licenciamiento y de financiamiento, riesgos y oportunidades en el marco de la gestión de derechos en entorno digital. Un espacio de conocimiento, capacitación y concienciación destinado a promover una mayor profesionalización de la edición en la temática de la gestión de derechos, así como la generación de un pensamiento crítico en las áreas más controversiales y dinámicas de la actividad. Este espacio es abierto, pero con participación obligatoria para el alumno regular.

Estas cuestiones son troncales y constituyen el núcleo formativo básico de la materia, de acuerdo con un perfil profesional de alta calificación del futuro egresado.

## 2. Objetivos

Objetivo general. *Formar* al alumno en el conocimiento, importancia y práctica del derecho de autor en las industrias de contenidos editoriales. Así como *promover* una formación integral en la producción de contenidos creativos, en consonancia con la realidad mundial, y *entrenarlo* en la administración del conflicto entre titulares de derechos, usuarios, público consumidor y proveedores de servicios en línea. *Concienciar* al futuro editor acerca de la importancia económica y estratégica del derecho de autor.

Objetivos específicos. *Transmitir* conocimiento técnico del derecho de autor con énfasis en la edición y producción de contenidos creativos. Para ello partimos de una introducción general al derecho, en consideración a la ausencia de formación previa en la disciplina, de la propiedad intelectual para luego introducirnos en los elementos fundamentales del derecho de autor.

La segunda fase del programa está orientada a la contratación de contenidos protegidos por derechos de autor en sentido tradicional y a los nuevos modelos de negocios basados en la distribución en línea y el comercio electrónico.

Objetivos metodológicos. *Educar* con valores, *promover* el compromiso con el saber científico, *desarrollar* un pensamiento crítico, *analizar* las lógicas del sistema y las estrategias propias de una industria cultural para un desarrollo competitivo a nivel mundial. *Partir* de una concepción epistemológica de la disciplina. Sobre la base de una estructura científica de objeto, sujetos/titularidad, contenido, formalidades, plazos, transmisión, observancia, derecho internacional y modelos operativos.

*Proveer* elevados niveles conocimiento para poder desempeñarse en cualquier entorno tecnológico y cualquier área de la actividad. Saber pensar y saber hacer. Contribuir a soluciones dinámicas y universales en la disciplina, con bases sobre cánones científicos del derecho de autor, promoviendo la investigación y el desarrollo del conocimiento aplicado a la edición.

*Brindar* conocimiento teórico y práctico sobre el derecho de autor en todo los contenidos vinculados a la edición. Desde la ontología de la propiedad intelectual originada en el libro, hasta el contrato de edición como instrumento modélico transaccional y las nuevas perspectivas que ofrece el entorno digital. Pensar críticamente la función del editor, el valor del libro como objeto de conocimiento y la debida articulación entre el conocimiento académico y la competitividad.

Objetivos pragmáticos. *Formar y capacitar* al editor en la creación de soluciones que faciliten el desarrollo sectorial de las industrias creativas. La importancia del libro como soporte y el rol del editor en la preservación y difusión del texto, es un hecho elevado a niveles míticos (McLUHAN, 1962; CAVALLO-CHARTIER, 1997; GASÍÓ, 2008). Lo que no obsta al carácter esencialmente industrial de la actividad, vinculado en gran medida al precepto republicano de la libertad de expresión. Más allá de la importancia cultural del libro en los procesos de aprendizaje, en la preservación y comunicación del texto, el editor es sobre todo un productor de contenidos, y la edición una actividad típicamente comercial, fuente de trabajo local. En tal sentido el derecho de autor es el medio de protección de los intereses editoriales y está regulado en los Tratados que forman parte de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC, Anexo 1C del Acuerdo de Marrakech, 1994) y demás que regulan la propiedad intelectual ratificados por nuestro país.

Es función de la universidad, como ámbito de investigación y creación de conocimiento científico, contribuir a la calidad de los contenidos y a una formación de excelencia, en la calificación de los educandos como recursos humanos, fomentando la competitividad y el valor añadido de la fuente nacional, en el marco de una adecuada política de promoción de las industrias culturales, en congruencia con el desarrollo socio económico del país y la responsabilidad social emergente.

Objetivo estratégico. *Ponderar* la importancia de propiedad intelectual como actividad creadora de fuentes de ingresos directas en forma de activos intangibles, así como en el desarrollo de modelos de negocios, marcas, marketing, sistemas de control y administración, etc. (SULLIVAN, P., 2000). La propiedad intelectual que conforman el *core business* en torno a la cual se conforma el fondo editorial, operable básicamente por contratos. La protección legal y el sistema de licencias son muy importantes porque proporcionan la exclusividad en el mercado correspondiente, o un "margen de actuación" considerable.

*Informar* sobre los aspectos jurídicos específicos de la industria editorial, en la creación y administración de contenidos protegidos por el derecho de autor.

*Concienciar* sobre el valor que pueden adquirir los productos editoriales y sobre la importancia de los contratos de licencia como instrumentos de negocios (SENFLEBEN, 2012). Por ello es fundamental la adquisición de saberes teóricos y prácticos para operar a nivel internacional. Es decir, un conocimiento del mercado de derechos reflejado en las Ferias internacionales del libro, la responsabilidad de los proveedores de servicios en Internet, el rol de las redes sociales y los motores de búsqueda en la promoción y consumo del texto. Por lo tanto el objetivo es promover el conocimiento de la propiedad intelectual en general y del derecho de autor en particular, involucrados en la cadena transaccional del libro en un contexto global.

Objetivos complementarios. *Facilitar el acceso a la información*. Los progresos de la exigencia democrática, la

necesidad de apertura y de un ámbito público del conocimiento, debe contribuir a la difusión de las ideas de universalidad, libertad e igualdad. Conceptos indisolublemente unidos a la propagación de los conocimientos a través de contenidos impresos y a la dinámica tecnológica de los soportes.

*Saber* que el ideal de un ámbito público del conocimiento no es un logro definitivo. *Construir* un espacio permanente de valores y objetivos comunes, tendientes al equilibrio de los intereses en conflicto, en tensión constante entre los bienes públicos y las tecnologías propietarias. Redes como Internet y sistemas informáticos remotos como los de computación en la nube (*cloud computing*) abren nuevas perspectivas a la ampliación del espacio público del conocimiento en una dimensión global, pero a su vez nos plantean el desafío de proveer a una adecuada protección a las industrias de contenidos locales.

En síntesis, *capacitar* profesionales de la edición con aptitudes teóricas y pragmáticas, con una visión estratégica de la industria. Desarrollar las máximas capacidades competitivas, de modo tal que puedan desempeñarse en cualquier área, en tanto que la formación alcanzada sea optimizada según los estándares pedagógicos vigentes que jerarquicen el rol de la universidad y la calidad de los servicios educativos.

Este ciclo pone énfasis en el derecho pero sobre la base de las humanidades y las ciencias socioculturales, metodológicas, de la gestión y los lenguajes artísticos, para transformarlos en activos de propiedad intelectual. Al finalizar el alumno deberá aprobar los contenidos de la materia. Se permitirá al estudiante acreditar su competencia en éstas áreas con una evaluación regular, realizar los talleres y participar de los ciclos de capacitación especial que ofrecida por la Cátedra.

### 3. Finalidad

El fin perseguido con el dictado de la materia es que los alumnos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para que desarrollen la capacidad de gestionar, tomar decisiones y resolver situaciones con relación a las industrias de contenidos, las políticas culturales y la intervención sociocultural en una dimensión jurídica. Asimismo, se ofrece la fundamentación teórico-práctica metodológica propia y se incluye una monografía como tercer instancia evaluativa para regularizar la materia, que sirve de base metodológica para el trabajo de fin de carrera.

La relevancia de las industrias creativas (de contenidos protegidas por el derecho de autor) está dada por constituir un verdadero reto para el futuro de la cultura. La UNESCO las considera un elemento determinante para el futuro en lo que se refiere a libertad de expresión, diversidad cultural y desarrollo económico. Sostiene que el mapa mundial de las industrias culturales muestra la existencia de un auténtico abismo entre el Norte y el Sur. Por ello, la tarea consiste en reforzar las capacidades locales y el acceso a los mercados mundiales de los países gracias a nuevas asociaciones, la ayuda de expertos, la formación, la lucha contra la piratería y el fortalecimiento de la solidaridad internacional en todas sus formas.

De igual modo el desarrollo de la institucionalidad de la cultura, la implementación de políticas promocionales por parte de los estados y la sociedad civil, la relevancia de la preservación del patrimonio creativo, y la necesidad de la intervención sociocultural para el rescate y la promoción de la diversidad cultural son temas que están en la agenda internacional de los organismos públicos y privados y de las instituciones locales y regionales. La Cátedra de Derechos Editoriales y de Autor se pone en sintonía con las demandas de formación de nuestro tiempo, para contribuir a la formación de profesionales capacitados en la gestión de derechos, para las industrias de contenidos protegidos por propiedad intelectual.

### 4. Contenido

El análisis del derecho de autor estará orientado a preparar al educando en un mundo que se expande globalmente en términos económicos y tecnológicos, pero que subyace, formalmente, bajo un marco jurídico fragmentado en jurisdicciones territoriales soberanas (Art. 5.2 y 3. Convenio de Berna).

Los contenidos se orientan al conocimiento del derecho nacional y convencional argentino, bajo el cual pueden operar los efectos de un contrato vinculado a la edición (tanto los aspectos intrínsecos y extrínsecos del acto, como los criterios de determinación de la jurisdicción y derecho aplicable en el ámbito internacional) con prescindencia del lugar de celebración o de ejecución; y de comisión o efectos dañosos del hecho infractor. Se analizará ampliamente el alcance de la autonomía de la voluntad, la *lex mercatoria* y los usos y costumbres del lugar del contrato de edición (Art.40 ley 11.723), fundamentalmente en Internet. La materia hace énfasis en la gestión de derechos y los sistemas de licenciamiento de contenidos protegidos por derecho de autor. Tanto los sistemas

tradicionales, como los automatizados y los de código abierto tales como *Creative Commons* y *Open Source*, así como los licenciamientos obligatorios y la normativa sobre repositorios digitales (Ley 26.899).

Otras cuestiones que no pueden soslayarse son los derechos morales, el orden público, las limitaciones y excepciones al derecho de autor, la libertad de expresión, los derechos de imagen, los datos personales y el derecho a la intimidad, las medidas tecnológicas y la información relativa a los titulares de derechos, las infracciones al derecho de autor, las marcas, el *know how*, los secretos comerciales, el diseño, la competencia desleal, los modelos de negocios, las patentes de software, la cuestión fiscal y aduanera, que pueden actuar como limitantes de la capacidad operacional y que varían territorialmente.

La materia contiene un enfoque de la estática jurídica (análisis normativo, los derechos subjetivos y los derechos reales, la persona y titularidad, la responsabilidad, el deber de reparar el daño), y los aspectos dinámicos (las fuentes del derecho, el negocio jurídico, el contrato, la administración y la jurisprudencia). Se analiza la propiedad intelectual como una disciplina especial, autónoma y transversal comprensiva de todas las ramas del derecho en sus partes pertinentes (público y privado, formal y material, nacional e internacional)

Finalmente se abordará la problemática del entorno digital, del *e-commerce*, la responsabilidad de los ISPs, y los nuevos paradigmas de la sociedad de la información, que incursionan agresivamente en el mercado del libro, tales como el *cloud computing*, *blockchain* y nuevas aplicaciones en línea. La noción de *sociedad de la información* se basa en los progresos tecnológicos, mientras que *sociedades del conocimiento* implica dimensiones sociales, éticas y políticas mucho más vastas. Dada la importancia de estos conceptos para la industria del libro, se analizará si efectivamente estamos ante un nuevo paradigma cultural con nuevos criterios de consumo del conocimiento, para lo cual se realizarán trabajos de investigación sobre estas nuevas tendencias, y posible generación de nuevos usos y costumbres, como actividades regulares y programáticas de la Cátedra.

En efecto, las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) han facilitado el desarrollo de los nuevos sistemas de gestión de los conocimientos, en cuya definición desempeña un papel importante las opciones y conductas de los usuarios. Los sistemas de gestión automática de los conocimientos y la información (*knowledge management*) se asientan en un principio de filtro basado en la interacción de los actos individuales y el tratamiento automático de los datos, que tienden a excluir al editor. Un usuario que compra un libro a través de la *web* permite al sistema seleccionar otros datos potencialmente pertinentes desde el punto de vista comercial, como por ejemplo, las aficiones del usuario. Cada acción por consiguiente deja una huella y, al cabo de algún tiempo, esas huellas acumuladas por distintos usuarios forman un esquema (*pattern*) que puede ser utilizado por los sistemas de tratamiento automático de información.

Los motores de búsqueda permiten una mayor automatización de determinadas funciones. Es decir, que cada usuario pueda expresar sus preferencias y compartir con los demás su modo de filtrar las informaciones disponibles en Internet, estableciendo un enlace de una página a otra. La estructura de los enlaces se convierte en una verdadera mina de información cultural enriquecida continuamente por el comportamiento de los usuarios. El valor de un sitio web se cifra así en la posición que ocupa un motor de búsqueda. Estos métodos de extracción de la información han echado por tierra los tabiques que separan las categorías tradicionales del conocimiento, creando nuevos circuitos de conocimientos e información, sobre todo, una forma de "*metacognición*", un conocimiento que se superpone al conocimiento ya distribuido en la sociedad.

Según la UNESCO (*Hacia las sociedades del conocimiento*, 2005), la integración de las técnicas descritas, ha modificado sustancialmente el tratamiento, estructuración y percepción de la información. Con una concepción de este tipo Internet podría actualizarse automáticamente. Una evolución que ilustra acerca del cambio de paradigma que deberá afrontar la industria editorial, cuyas respuestas y soluciones sólo pueden provenir del propio conocimiento. Fundamentalmente de los valores de compromiso con el libro y de la capacidad de formativa del sistema.

## 1 UNIDAD - Introducción

**1. Introducción a la Propiedad intelectual.** 1. Concepto. 2. Calificación. 3. Categorías. 4. Características. 5. Origen y evolución. 6. Principio de territorialidad y trato nacional. 7. Uniformidad y armonización internacional. ¿Qué significan los estándares internacionales? y ¿cómo operan en el derecho interno? 8. La importancia económica de la propiedad intelectual. 9. Justificación: Diversos paradigmas. 10. La sociedad cognitiva: Relación entre tecnología y propiedad intelectual. 11. Impacto de Internet en la propiedad intelectual. 12. Críticas al sistema de protección de la propiedad intelectual. Sistemas alternativos.

**2. El libro.** Definición. La revolución de la imprenta y la mecanización de las artes gráficas. La función editorial. El

formato: a) analógico; y b) digital. Efecto de la tecnología en la relación autor-editor-usuario. 4.Trascendencia económica, social y cultural sector editorial y de las industrias creativas. 5. Hacia las sociedades del conocimiento. 6. El futuro del libro. 7. La ley del libro y la normativa especial sobre la materia. Instrumentos legales relevantes para la edición. 8. Edición y censura. La libertad de expresión como garantía constitucional.

**3. Derecho de autor.** 1. Concepto. 2. Características. 3. Fuentes. 4.Criterio legislativo: a) Legislación nacional y b) Tratados. 5.El rango constitucional. 6. Propiedad literaria y artística. 7. Origen, evolución, y justificación jurídico-política. 8. Diferentes concepciones jurídicas : Derecho de autor y *Copyright*. 9.Los derechos conexos o afines al derecho de autor. 10. El derecho de autor argentino. Antecedentes legales y jurisprudenciales.

**Trabajo práctico 1.** Análisis de la terminología jurídica. Evaluación del glosario. Análisis del fallo Gvirtz.

## 2. UNIDAD. OBJETO

**1. Obra.** Criterio enunciativo no taxativo. Tipo de protección: a) formal, b) automática, y c) limitada. Originalidad. La idea. La exteriorización de la obra (fijación). Criterios ajenos a la protección. **2. Tipos.** Obras originarias y derivadas. Obra inédita y publicada. Obras literarias y artísticas. Obras individuales y colectivas. Obras póstumas, anónimas, seudónimas, huérfanas, obras corporativas. **3. Obra de arte aplicada.** La doble protección. **3. Obras creadas para el entorno digital.** Software, obra multimedia, e-books, páginas web, blogs. Creación colectiva, interactiva, participativa. Redes sociales: Horizontales y verticales. **4. La parodia.** Obra protegida o excepción? El problema de la libertad de expresión. **5. El título.** Clasificación y régimen de protección. **6. Propiedad de la obra y propiedad del soporte.** **7. El folclore y los conocimientos tradicionales.** Calificación. Tipo de protección. Exclusión del derecho de autor. Régimen internacional.

**Trabajo práctico 2 (Objeto):**

a) **Análisis de legislación:** Ley 11.723, Arts. 1, 61 y 62; Convenio de Berna, Art. 2.1, 2.5, 3.3 y 5.2; Acuerdo sobre los ADPIC, art. 9 y 10; WCT, Art. 2.

b) **Análisis de casos jurisprudenciales:**

1. Gvirtz Diego s/ recurso de casación
2. Giangreco, Luis c/ Editorial Errepar S.A. y otros s/ daños y perjuicios
3. Vivas, Carlos Roberto c. Lotería Nacional Sociedad del Estado
4. Taggino, José María c. Arte Gráfico Editorial Argentino s/ daños y perjuicios

1) [Teórico: 1) Feist Publications, Inc., v Rural Telephone Service Co., 499 EE.UU. 340 (1991). 2) Bridgeman Art Library v. Corel Corp., 36 F. Supp. 2d 191 (S.D.N.Y. 1999). 3) Oracle v Google 2012. 4) Kelley v. Chicago Park District, Nos. 08-3701 and 08-3712 (7th Cir. Feb. 15, 2011)] ;**Sheldon** v. Metro-Goldwyn Pictures Corp. , 309 US 390 (1940); Baker v. Selden. Supreme Court of the United States. 101 U.S. 99 (1879); Daniels v Disney (2020)

PERSONAJES

## 3. UNIDAD. Titularidad

**1. Autoría y titularidad.** Adquisición de la titularidad. Los criterios de atribución en el derecho argentino y en el derecho comparado. Legislación del país de origen.

**2. Tipos.** Titularidad originaria o inicial y derivada.

**3. Atribución de titularidad.** Obra inédita y obra publicada. Titularidad en las obras originarias y derivadas. Coautoría. Obras anónimas. Obras seudónimas. Obra colectivas. Obras en colaboración. Obra cinematográfica y obras audiovisuales. Obra periodística. Obra creada en el marco de una relación de empleo público o privado. Obra por encargo. Los programas de ordenador. Las bases de datos. Obras creadas en el entorno digital: software, obra multimedia, e-books, páginas web, blogs. Creación colectiva, interactiva, participativa.

**2. Titularidad del editor.** Existencia, alcance y extensión de los derechos del editor. La titularidad inicial del editor en el derecho comparado.

**Trabajo práctico 3 (Titularidad)**

a) **Análisis de legislación:** Ley 11.723, Arts. 3, 4, 16-26, 28, 38, 39 y 56; Ley 25.446: Art. 23; Convenio de Berna, Art.14 bis, 15.

b) **Análisis de casos jurisprudenciales:**

1. Agresti, Alejandro Guillermo c. Warner Music, S.A. y otro s/ daños y perjuicios.
2. Moiso Alejo Augusto c/ The Associated Press y otros s/ daños y perjuicios.
3. Devetach María Laura y otro c/ Ediciones Colihue S.R.L. s/ ordinario
4. I.M.S.A. C/ N., M. D. s/ Daños y perjuicios.
5. Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de 23 de enero de 2004. AC 2004/113
6. Bogart Producciones, S.R.L. c. Arte Radio Televisión Argentina, S.A. (Artear) s/ sumario

[Teórico: 1) PICAPAU SRL s/Recurso de apelación. CSJN. Fecha: 22/6/05. 2) Auto Parts Network Inc v. Parts Geek LLC, Nos. 10- 56194, 10-56129. August 31, 2012 - US 9th Circuit. (Court of Appeals for 9th Cir) (11 de agosto de 2012). 3) US Itar-Tass Russian News Agency v. Russian Kurier, Inc. 153 F. 3d 82 (2d Cir. 1998); *Dacom* (Suecia) Asunto C-313/18. *Software*. Objeto de protección: la "documentación preparatoria" y los derechos sobre la misma. Trabajador asalariado. Cotitularidad del programa.

]

#### 4. UNIDAD. Contenido

##### Contenido (1)

**1. Carácter exclusivo del derecho de autor.** Concepto. Teorías monistas y dualistas. Distintos enfoques: Derecho anglosajón (*Common Law*) y Derecho continental (*Civil Law*); *Copyright* y *Droit moral*.

**2. Derechos patrimoniales** (Derechos de explotación o económicos). 1. Reproducción, distribución, alquiler y préstamo público. 2. Comunicación pública, representación o ejecución pública, puesta a disposición del público. 3. Transformación. 4. *Droit de Suite*. 5. Legislación: nacional (*ley 11.723*), Convenio de Berna, Acuerdo sobre los ADPIC, WCT, derecho comparado.

**3. Derechos extrapatrimoniales** (Derechos morales). 3.1. Publicación o divulgación (derecho a lo inédito). 3.2. Derecho de atribución o paternidad. 3.3. Derecho de integridad. 3.4 Derecho de retracto o arrepentimiento. 3.5. Legislación nacional. Convenio de Berna (Art.6bis). Exclusión en el Acuerdo sobre los ADPIC. Evolución y enfoque actual.

**4. Nuevos derechos. Nuevos usos.** a) El derecho de distribución en Internet. El problema del agotamiento. Distribución digital y cláusulas de agotamiento (*out of print*). Distribución directa. b) El derecho de puesta a disposición. El problema del derecho de comunicación pública en Internet. c) Derecho de alquiler y préstamo público. Entrega de documentos, préstamos entre bibliotecas y *e-reservas*. El problema de los consumidores y las limitaciones y excepciones en el entorno digital. Los usos interactivos. Nuevas formas de creación colectiva. La extraterritorialidad.

##### Contenido (2)

**1. Excepciones y limitaciones al derecho de autor. 1. Concepto.** Distintos modelos legislativos. a) Casuístico *a priori*; b) *Fair Use*; c) La prueba de los tres pasos. d) La duración del derecho como limitación. **2. Disposiciones que rigen las utilidades libres y gratuitas.** a) Generalidades. b) Licencias no voluntarias y licencias obligatorias. Crítica, parodia y libertad de expresión. c) Disposiciones que rigen la gestión de derechos. d) Relación con los sistemas automatizados de gestión de derechos. e) Soluciones no legislativas. **3. Disposiciones relativas al derecho de distribución de copias:** a) Disposiciones específicas. b) Agotamiento de los derechos. Doctrina de la primera venta o "*first sale doctrine*". **4. Análisis de las limitaciones y excepciones en vigor.** Fines educativos. Derecho de cita. Uso doméstico y la copia privada personal. Uso de bibliotecas. Las noticias del día. Los textos oficiales. Libre acceso a las personas con discapacidad visual. Mención de la fuente. **5. Carácter territorial de las limitaciones.** a) El principio de la territorialidad como limitación. b) Convenios internacionales: Disposiciones generales. Convenio de Berna. Acuerdo sobre los ADPIC. Las limitaciones en el entorno digital: WCT, alcance y aplicación. c) Necesidad de armonización y estandarización para facilitar la gestión de derechos a nivel global.

##### Contenido (3)

- 1. Derecho a la privacidad.** Regulación: 1) Art. 31 de la ley 11.723, y 2) Art. 43 del CCyCN. El retrato fotográfico. Concepto. Criterio de protección ajeno al derecho de autor. Contenido. Titularidad. Finalidad. Plazo de protección. Excepciones. Revocación del consentimiento: procedencia y condiciones. Responsabilidad del editor.
- 2. Libertad de expresión.** Responsabilidad del Editor. Responsabilidad de los intermediarios.
- 3. Protección de datos personales.** Concepto. Legislación y evolución de la jurisprudencia nacional e internacional.

## Trabajo práctico 4 (Contenido 1. Derechos)

**1) Análisis legislativo.** Ley 11.723: art. 2, 31, 32, 36, 38 y 56. Ley 25.326. Convenio de Berna: Arts. 6 bis, 8; 9; 11; 11 bis; 11 ter; 12; 14; Acuerdo sobre los ADPIC: Arts. 11y 14; WCT: Arts. 6; 7; y 8. Directivas Directiva 95/46 (Datos personales)

### 2) Análisis de casos jurisprudenciales:

1. TJUE (Gran Sala) Tom Kabinet Internet BV, de 19 de diciembre de 2019.
2. TJUE Svensson. Asunto C466/12, Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 13 de febrero de 2014
3. TJUE UsedSoft GmbH v Oracle International Corp/TJUE Ziggo BV (2017)

[Teórico: 1) SVENSSON. TJUE Svensson (Nils Svensson, Sten Sjögren, Madelaine Sahlman, Pia Gadd y Retriever Sverige AB) asunto C466/12, Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 13 de febrero de 2014. 2) KIRTSAENG. US Kirtsaeng v. John Wiley & Sons, Inc. March 19, 2013, in a 6-3 decision, United States Supreme Court; 3) BEST WATER. TJUE BestWater International, Asunto C-348/13. TJUE, Auto - 21/10/2014. 4) AEREO. US American Broadcasting Companies, Inc., ET AL., Petitioners V. Aereo, Inc., Fka Bamboom Labs, Inc. On Writ of Certiorari To The United States Court of Appeals For The Second Circuit. 4) VIACOM. US Viacom Int'l Inc. v. YouTube, Inc., 676 F.3d 19, 42 (2d Cir. 2012)];

## Trabajo práctico 5 (Contenido 2. Excepciones y limitaciones)

**1) Análisis legislativo.** Ley 11.723: Arts. 6, 9.2, 10, 27, 28, 31 in fine, y 36 in fine; . Ley 26899: Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto; Convenio de Berna: Arts. 8; 9; 11; 11 bis; 11 ter; 12; 14; y Arts. 6; 7; y 8 WCT.

### 2) Análisis de casos jurisprudenciales:

1. TJUE Google Spain S.L., Google Inc. c/ Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)
2. P, G. y otros s/sobreseimiento.
3. TJUE Padawan, S.L. c/ Sociedad General de Autores y Editores de España «SGAE»
4. TJUE Technische Universität Darmstadt / Eugen Ulmer KG (Asunto C-117/13)
5. TJUE VG Wort y otros (C457/11 a C460/11)
6. Anejo Producciones S.R.L. c/ La Nación S.A. s/ daños y perjuicios. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil-Sala C- 22-may-2008.

## Trabajo práctico 6 (Contenido 3. Privacidad/Datos personales)

**1) Análisis legislativo.** Arts. 19 y 43, párrafo tercero, de la Constitución Nacional; Ley 11.723: Arts. 31; Art. 1071 bis Código Civil; Ley 25.326, de protección de datos personales (*Habeas Data*)

### 2) Análisis de casos jurisprudenciales:

- 1) CSJN Roviralta, Huberto e/ Primera Red Interactiva de Medios y otro s/ daños y perjuicios
- 2) TJUE Google Spain S.L., Google Inc. c/ Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), Mario Costeja González s/Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Gran Sala. 13-may-2014.
- 3) TJUE Digital Rights Ireland Ltd (asunto C293/12)
- 4) CSJN Barrantes, Juan Martín; Melinas de Barrantes, Teresa - TEA S.R.L. el Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. B. 343. XLII (Recurso de Hecho) Cita: MJ-JU-M-85881-AR | MJJ85881
- 5) CSJN Rodríguez, María Belén c/ Google Inc. s/ daños y perjuicios
- 6) España. Caso www.youkioske.com (2015)

## 5. UNIDAD. Plazo de protección

**1. Origen.** Duración del dominio privado. Finalidad. Historia y justificación.

**2. Tipos:** Plazo genérico y plazos especiales. La obra fotográfica y de arte aplicada.

**3. Dominio público.** Noción. Definición tradicional y limitaciones: a) Distinción entre uso y accesos libres; b) Excepciones al derecho de autor; c) Información gubernamental de dominio público; d) Obras huérfanas y obras agotadas, descatalogadas; e) Dominio público y conocimientos tradicionales.

**4. Elementos que componen el dominio público.** Principios fundamentales. Territorialidad. Clasificación.

**5. Relatividad del dominio público.** Derechos morales perpetuos. Dominio publico pagante. Reconstitución del derecho de autor en ciertas obras. Derechos de propiedad. Derecho a la intimidad. Medidas tecnológicas de protección. Derechos conexos. Otros derechos de propiedad intelectual.

**6. Dominio público oneroso en Argentina.** El Fondo Nacional de las Artes. Fundamentos de su existencia. Valoración de su pertinencia.

**7. Datos sobre el dominio público.** Calculadores. Registro. Objetivos esenciales de un sólido dominio público.

### Trabajo práctico 7 (Plazo)

a) **Análisis legislativo:** Ley 11.723: Arts. 5, 8, 11, 15, 34, 35, 83 y 84; Decreto-Ley 1224/58; Convenio de Berna: Arts. 7 y 7 bis; Acuerdo sobre los ADPIC: Art. 12; y WCT: 9. Directiva 2006/116/CE relativa al plazo de protección.

b) **Análisis de casos jurisprudenciales:**

- 1) The Walt Disney Company c. Multimedia Ediciones s/ medidas precautorias. Tribunal: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil -Sala C - 21-abr-1998. Fuente: MJ-JU-E-11038-AR | EDJ11038 | EDJ11038
- 2) Heinrich, Ana María Erna E. c/ Ediciones Altaya S.A. s/ daños y perjuicios. Fecha: 21-abr-2005. Tribunal: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala D- Fuente: MJ-JU-M-4616-AR | MJJ4616 | MJJ461

[Teórico: 1) Donaldson v. Beckett (UK, 1774). 2) BRIDGEMAN ART LIBRARY, LTD. v. COREL CORP, 36 F. Supp. 2d 191 (S.D.N.Y. 1999)]

### 6. UNIDAD. Formalidades. Aspectos administrativos

**1. Principio general.** Concepto y relevancia de las formalidades. Tipos de registros. Efectos.

**2. Tipos de formalidades.** La escritura, el símbolo de Copyright © y la presunción de titularidad; el registro de la obra publicada, de cierto tipo de actos y contrato, y de los titulares; el depósito legal, identificadores.

**3. Registro de obra publicada.** El sistema del registro en Argentina. El objeto y efectos. El depósito legal. La participación tutelar del estado. Dirección Nacional de Derecho de Autor y los entes cooperadores. Principales deberes y atribuciones del editor. Carácter obligatorio o voluntario del registro. Control de ediciones y protección de los derechos de autor. Identificadores: ISBN. Catalogación en la fuente. Código de barras. La ficha de catalogación.

**4. Registro de actos jurídicos y contratos.**

**5. Formalidades no registrables.** Declaración jurada de editores. Denominaciones oficiales. Convención Universal y Convención de Berna.

**6. Sistemas digitales de identificación de contenidos y soportes para ediciones electrónicas.** Sistemas automatizados de identificación y gestión electrónica de derechos. Edición digital: ISBN. DOI.

### Trabajo práctico 8 (Formalidades)

a) **Análisis legislativo.** Ley 11.723: Arts. 23, 30, 34, 36, 57 a 68; Decreto 41.223/1934; Ley 25.446: Arts. 21 y 24; Decreto 16.697/59; Convenio de Berna: Art. 5.2; Acuerdo sobre los ADPIC: 12; WCT: 12.

b) **Análisis de casos jurisprudenciales:**

- 1) Arce Rodolfo Adrián c/ Suar, Adrián y otros s/ daños y perjuicios. CNCiv.Sala E 20-oct-2005 Fuente: MJ-JU-M-8026-AR | MJJ8026
- 2) G. M. G. A. G. c/ T. G. P. S.R.L. s/ interrupción de prescripción (art.3986 CCiv.)Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil (Sala L) Fecha: 13/06/2013. Fuente: MJ-JU-M-81176-AR | MJJ81176 | MJJ81176
- 3) Bassi, Jesús Néstor c. Editorial Planeta Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial s/ ordinario. Tribunal: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. 27-jun-1997.Fuente: J-JU-E-9237-AR | EDJ9237 | EDJ9237

### 7. UNIDAD. Transmisión

**1. Criterios generales.** Naturaleza jurídica compleja del derecho autor: a) Derechos de explotación (bienes disponibles, transables); y b) Derechos morales (personalísimos). Renunciabilidad del derecho de autor. Transmisión por acto *inter vivos* y *mortis causae*. El régimen patrimonial de los bienes: *ut singulis* y *uti universitas*. Calificación de los derechos de autor dentro de la categoría de bienes (¿muebles?). Derechos reales y derechos personales. Obligación genérica de garantía. Principio de onerosidad. Sociedad conyugal: calificación de los derechos de autor como bien propio o ganancial. Procesos liquidatorios y de insolvencia.

**2. Transmisión por acto *mortis causae* (Sucesión).** El régimen sucesorio. Tipos sucesorios *mortis causae* (universal/ testamentaria).

**3. Transmisión por acto *inter vivos*. (Contrato).** Acto jurídico voluntario. Autonomía de la voluntad. Principios generales: a) Aspectos intrínsecos: objeto, consentimiento, capacidad, y causa; b) Aspectos extrínsecos: forma y prueba. **Categorías:** a) Licencias; b) cesiones. Tipo de derechos adquiridos según la categoría de contrato de transmisión/adquisición de derechos de explotación. Régimen especial de la ley 11.723 y subsidiario del derecho común (Código civil). El problema de los derechos morales y el orden público.

**4. Contrato de edición:** a) Concepto; b) objeto; c) contenido: derechos primarios y derechos subsidiarios. d)

titularidad y efectos, e) Derechos y obligaciones de las partes; f) Remuneración: tipos, g) Agotamiento: entorno analógico y entorno digital, h) Duración, i) Resolución y rescisión; j) Pacto comisorio, expreso y tácito.

Fuentes: a) autonomía de la voluntad, b) ley, y c) usos y costumbres del lugar de cumplimiento. Control de la edición: número de la edición, tiradas y ejemplares.

**5. Otros tipos de contratos de licencia:** a) Contrato de edición musical; b) Contrato de reproducción mecánica; c) Contrato de radiodifusión; d) Contrato de representación o ejecución pública de obras dramáticas, obras musicales y obras dramático-musicales; e) Contrato de producción cinematográfica; f) Contratos de licencia de software; g) Contratos de edición digital (e-books); h) Contratos de reciprocidad de uso de repertorios entre sociedades de gestión colectiva extranjeras.

**6. Contratos de cesión total o compraventa de derechos de autor.** Concepto. Alcance y extensión de los derechos adquiridos. Efectos: transmisión de la titularidad. Formalidades. Derechos morales.

**7. Otros tipos de contratos:** a) Contratos de obras por encargo. Concepto. Obras colectivas. Contratos de traducción. Contratos de adaptación. b) Contrato de coedición; c) Contrato de distribución: analógico y digital; c) Contratos de alquiler o préstamo público; d) Contratos según los diversos modelos de negocios de explotación de contenidos protegidos por el derecho de autor.

**8. Creative Commons, Copyleft y licencias de código abierto o de libre acceso.** Concepto. Tipos de licencias y características esenciales.

### Trabajo práctico 9 (Transmisión)

a) **Análisis legislativo.** Ley 11.723: Arts. 9 (t.o, ley 25.036), 23, 37-55bis; Convenio de Berna: Art. 5.2; Acuerdo sobre los ADPIC: Art. 40.

b) **Análisis de casos jurisprudenciales:**

- 1) Crustel S.A. c/ Grupo Clarín S.A. y otros s/ daños y perjuicios
- 2) Giugno Luciano José y otros c/ Polygram Discos S.A. s/ sumario. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Acuerdo plenario, Fecha: 20-9-2004. Fuente: MJ-JU-M-3832-AR | MJJ3832 | MJJ3832.
- 3) Piñero Claudia c/ Ediciones Colihue S.R.L. s/ ordinario. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial Sala F. Fuente: MJ-JU-M-67929-AR | MJJ67929 | MJJ67929
- 4) Anejo Producciones S.R.L. c/ Editores Médicos S.A. (Edimsa)
- 5) ProCD INC. v. Zeidenberg, 86 F.3d 1447 (séptimo. Cir. 1996)
- 6) CC US Chang v Virgin Mobile
- 7) CC SGAE v Luis

[Teórico: 1) Auto Parts Network Inc v. Parts Geek LLC, Nos. 10- 56194, 10-56129. August 31, 2012 - US 9th Circuit. 2) ProCD INC. V. Zeidenberg, 86 F.3d 1447 (séptimo. Cir. 1996)]

### 8 . UNIDAD. Gestión de derechos

1. **Concepto.** 1. Antecedentes históricos. 2. Gestión individual, gestión colectiva y gestión automatizada de derechos. Comparación. 3. Licencias voluntarias y Licencias obligatorias.
2. **Nuevos modelos de negocios.** Concepto. Descripción. Marco normativo. Modelos alternativos sobre la base de -supuestas- excepciones al derecho de autor o interpretaciones limitadas del derecho de "puesta a disposición".
3. **Sistema de nombres de dominio.** Concepto. Antecedentes. Ámbito de aplicación. Política de Solución de
2. **Sistema de gestión colectiva. Licencias "RROs".** 1. Concepto. 2. Diversas modalidades de gestión colectiva de derechos de autor. 3. Funciones. 4. Regulación. 5. Carácter de la representación. 6. Modelos. Entidades públicas y privadas. 7. Ventajas y desventajas. 8. Modelo CISAC. 9. Licencias transfronterizas. Sistema de ventanilla única. 10. Situación actual y futuro de la gestión colectiva. El sistema de gestión colectiva de copia privada reprográfita (Canon compensatorio).
3. **La gestión colectiva en el entorno digital.** Automatización y gestión digital de derechos.

### Trabajo práctico 10 (Gestión de derechos)

a) **Análisis legislativo.** Decreto reglamentario de la ley 11.723 Nro. 41.233/34, Art. 32; Ley 17.648 y Decreto 5.146/69(SADAIC); Ley 20.115 y Decreto 461/73 (ARGENTORES); Decretos 1671/74, Decreto 1914/2006. Directiva 2014/26/UE relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor y concesión de licencias multiterritoriales. Derecho comparado. Estatuto de la CISAC. Decisión de la Comisión Europea C (2008) 3435 final, Asunto CISAC: [http://ec.europa.eu/competition/antitrust/cases/dec\\_docs/38698/38698\\_4568\\_1.pdf](http://ec.europa.eu/competition/antitrust/cases/dec_docs/38698/38698_4568_1.pdf)

## b) Análisis de casos jurisprudenciales:

- 1) Argentores c/ Televisión Federal S.A. s/ cobro de sumas de dinero.
- 2) Ferrer Gonzalo César c/ SADAIC s/ rendición de cuentas.
- 3) Reglamento y/o decreto de creación de SADAIC.
- 4) Reglamento de CADRA.

[Teórico: 1) TJUE [CISAC] – AEPI/Comisión (Asunto T-392/08) SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Sexta) 12 de abril 2013. 2) TJUE OSA – Ochranný svaz autorský pro práva k dílům hudebním o.s. y Léčebné lázně Mariánské Lázně a.s., (Sala Cuarta), Asunto C351/12. de 27 de febrero de 2014. 3) CISAC c/Comisión Europea. Asunto T442/08. TJUE (Sala Sexta) de 12 de abril de 2013 (Sala 6ta.)]

## 9. UNIDAD. Observancia

**1. Concepto.** Obligaciones generales. Medidas cautelares. Procedimientos civiles y administrativos. Oportunidad de su interposición y supuestos de su rechazo. Acuerdo sobre los ADPIC: Las medidas fronteras. Procedimientos penales. La cooperación procesal y policial internacional. Evolución de la legislación internacional y de las legislaciones nacionales.

**2. Infracciones en el ámbito civil.** Características y alcance de la responsabilidad extracontractual. Medidas cautelares. Reglas procesales. La reparación del daño. Cuantificación. Fin perseguido. Carácter disuasivo de las sanciones. Cese de la actividad ilícita. Reparación del daño. Institutos del Código Civil aplicables y normas específicas de reparación contempladas en la ley 11.723.

**3. Infracciones en el ámbito penal.** Delitos y otros hechos ilícitos. Tipificación. Requisitos de registro de obra y configuración de los elementos del art. 172 del Código Penal para el encuadre típico. Sanciones. Estado actual de los pronunciamientos judiciales en sede penal. Evolución. Derecho penal internacional.

**4. Entorno digital.** El impacto de la tecnología. Aumento de la piratería digital. Nuevas iniciativas legislativas. Doctrina jurisprudencial.

**6. Responsabilidad de los intermediarios.** Definición. Clasificación de los intermediarios tecnológicos. Tipos y grados de responsabilidad. Difusión ilícita y la función de los intermediarios. Carácter de la responsabilidad y consecuencias legales. Obligación de filtrado y bloqueo previo. Hacia la extensión de las obligaciones de intermediarios financieros y de intermediarios de otro tipo. Distintos enfoques normativos. Jurisprudencia.

### Trabajo práctico 11 (Observancia)

a) **Análisis legislativo.** Ley 11.723: Arts. 71-82; Convenio de Berna: Art. 5.2, 16 y 17; Acuerdo sobre los ADPIC: Arts. 41-61; WCT: Arts. 11, 12 y 14. Directivas de la Unión Europea: 31/2000 y 29/2001. ACTA, PIPA y otras propuestas). DMCA (Estados Unidos). Loi HADOPI (Francia). Ley SINDE (España).

## b) Análisis de casos jurisprudenciales:

### Entorno analógico:

- 1) Ribak, Marcos c/ Zicolillo Jorge Ignacio s/ daños y perjuicios
- 2) Favre Patricia Sandra c/ Cafaro Carlos Marcelo s/ cob. de pesos
- 3) KATCHADJIAN. Pablo s/recurso de casación" (*El Aleph engordado*)

### Entorno digital:

- 1) CSJN, Rodríguez, María Belén c/ Google Inc. s/ daños y perjuicios. CSJN, 28 de octubre de 2014.
- 2) KODAMA c. TARINGA. Cámara de Casación penal, 5 de mayo de 2015.
- 3) TJUE Scarlet Extended SA y Société belge des auteurs, compositeurs et éditeurs SCRL (SABAM), asunto C70/10. Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera), de 24 de noviembre de 2011.
- 4) TJUE (SABAM)v Netlog NV. Sentencia del Tribunal De Justicia (Sala Tercera), 16 de febrero 2012.
- 5) US MGM Studios, Inc. v. Grokster, Ltd., 545 U.S. 913 (2005)
- 6) US Viacom Int'l Inc. v. YouTube, Inc., 676 F.3d 19, 42 (2d Cir. 2012)
- 7) US Bittorrent Adult Film Order & Copyright Infringement. Case 2:11-cv-03995-DRH-GRB 05/01/12.
- 8) US American Broadcasting Companies, Inc. v. Aereo, Inc., Supp. Courte of the United State, June 25, 2014. (Comentario en español)
- 9) Canadá. Google Inc. v. Equustek Solutions Inc (2017).

## 10. UNIDAD. El derecho de autor internacional

**1 El marco internacional.** La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y la CN. Jerarquía normativa: dualismo y monismo. ¿Qué es el derecho internacional?

**2. Tratados. Los sistemas multilaterales.** Concepto. Características. 2.1. **El Convenio de Berna** (Acta vigente, París, 1971) Los principios generales: obra publicada, nacionalidad, ausencia de formalidades, territorialidad,

titularidad y plazos de protección. Los estándares y la remisión a las legislaciones nacionales. Los derechos morales, las soluciones de compromiso, y la necesidad de armonización. 2.2. **La Convención Universal** (Ginebra, 1952). 2.3. **El Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC** (Marrakech, 1994) La PI en el comercio internacional. Principios generales y criterios de regulación. Derechos morales. La cuestión procesal y el sistema de solución de controversias.

2.4. **Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT)** (Ginebra, 1996). Los derechos de autor en el entorno digital. Medidas tecnológicas y relativas a la gestión de derechos. Obligaciones de legislar impuestas a los parte. 2.5. **Sistemas bilaterales. Integración regional. Tratados de libre comercio.**

**3. Derecho internacional privado.** a) La obra extranjera en la Ley 11.723. b) Los puntos de conexión del Convenio de Berna.: País de origen, domicilio o nacionalidad. c) Análisis de los criterios tradicionales atributivos de la jurisdicción, y derecho aplicable: *lex fori*, *lex originis*, *lex contractus*, *lex domicilii*, *lex protectionis*, *lex loci delicti commissi*. **El contrato internacional.** Problemas. a) Entorno sin papel - contratos electrónicos. b) Jurisdicción y derecho aplicable. Autonomía de la voluntad. Criterios para la determinación de la ley aplicable y la jurisdicción competente a falta de elección de las partes. *Lex mercatoria*. Usos y costumbres. c) El orden público.

#### Trabajo práctico 12 (Derecho internacional).

- 1) US Itar-Tass Russian News Agency v. Russian Kurier, Inc., 153 F.3d 82 (2d Cir. 1998)
- 2) TJUE Productores de Música de España (Promusicae) c. Telefónica de España, S.A.U. Asunto C275/06. Sentencia del Tribunal De Justicia (Gran Sala), de 29 de enero de 2008.
- 3) US Acuerdo GOOGLE. Sentencia US Judge Allows Class-Action Suit Over Google's Book Scanning", Intimes, May 31, 2012. (Estados Unidos)
- 4) TJUE Pez Hejduk y EnergieAgentur NRW GMBH (2015)
- 5) Canadá. Google Inc. v. Equustek Solutions Inc (2017).

### 11. UNIDAD. Taller de prácticas contractuales

#### 1. Análisis de diversos modelos de contratos vinculados con la producción de contenidos editoriales.

**2. Contratos.** Identificación y diferenciación de contenidos de las cláusulas contractuales en un contrato de edición clásico. Redacción de contratos. Modelos de intimaciones por incumplimiento contractual.

**3. Contrataciones electrónicas.** Contrato de acceso a Internet. Contrato de diseño de página WEB. Contrato de alojamiento. Contrato de patrocinio y publicidad. Contrato de programa de ordenador. Contrato de compilación de datos electrónica. Contrato de obra multimedia. Contrato de edición digital. Contratos

**4. Contratos entre editores.** Licencias y cesiones. Acuerdos de ventas en el exterior. Traducciones. Reimpresiones. Previsiones comunes. Licencias para *e-books*. La gestión colectiva en el entorno digital. DRM (medidas tecnológicas) y la información relativa al derecho. Los derechos electrónicos. Acuerdos de licencias entre editores. Reimpresiones y traducciones. Previsiones comunes. Las licencias de *e-books*. Licencias directas para usuarios y clientes.

### 5. Metodología de enseñanza

El dictado de la materia es cuatrimestral y se compone de una clase de cuatro horas de teoría y una clase dos horas de práctico semanales. El alumno debe concurrir a clase con los recursos pedagógicos indicados y requeridos para abordar cada unidad.

### Bibliografía

#### Material de estudio obligatorio

- Apuntes de cátedra, publicados en el campus.
- ESTEVEZ/PICCOLINI (Compiladores). La edición en tiempos de cambio. Ed. Paidós, Mexico, 2017. ISBN 978-607-747-338-1
- EMERY, M.A. *Propiedad Intelectual: Ley 11. 723: Comentada, Anotada Y Concordada Con Los Tratados Internacionales*. Ed. Astrea, Bs.As., 2019.
- BORETTO, M. *Contratos de Edición*. BdeF, Buenos Aires- Montevideo, 2010.

#### a. Legislación obligatoria

Ley 11.723 (Propiedad intelectual)

Decreto-Ley 1224/58 (Fondo Nacional de las Artes)

Ley 25.446 (Ley Del Fomento del Libro y la Lectura)  
Ley 24.425 (Acuerdo sobre los ADPIC)  
Ley 25.140 [Convenio de Berna (Acta de París de 1971) y Tratados Internet de la OMPI- WCT y WPPT]  
Ley 26.899 (Repositorios digitales)  
Fuente: <http://www.infoleg.gov.ar/>

#### **b. Legislación complementaria**(no obligatoria)

*Digital Millennium Copyright Act Of 1998* (Estados Unidos)  
Fuente: <http://www.copyright.gov/legislation/dmca.pdf>

Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico) (DO 2000, L 178, p . 1);  
Fuente: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32000L0031:Es:HTML>

Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001 sobre la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información (DO 2001, L 167, p 10.);  
Fuente: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2001:167:0010:0019:ES:PDF>

Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual (DO 2004, L 157, p 45, y corrección de errores en DO 2004, L 195, p 16, y DO 2007.L 204, p 27).;  
Fuente: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2004:157:0045:0086:ES:PDF>

Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de datos personales ya la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) (DO 2002, L 201, p . 37);  
Fuente: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2002:201:0037:0047:ES:PDF>

Directiva 2012/28/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre ciertos usos autorizados de las obras huérfanas (2011)  
Fuente: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0289:FIN:ES:PDF>

Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 26 de febrero de 2014, relativa a la gestión colectiva y a la concesión de licencias multiterritoriales para su utilización en línea.  
Directiva UE 2019/790 Mercado Digital Unico.

#### **c. Jurisprudencia obligatoria** (Indicada en cada unidad)

#### **d. Bibliografía complementaria** (no obligatoria)

BORETTO, M.M. *Contratos de edición. Guía de licencias y cesión de derechos. Derechos de autor. E-books y el entorno digital*. Ed.BdeF, Bs.As., Montevideo, 2010. ISBN: 978-9974-676-23-7

CASSIN, Bárbara. *Googléame*. Traducción de Víctor Goldstein. FCE, Bs.As., 2008.

BINDÉ, Jérôme. *Hacia las sociedades del conocimiento*. Traducción: Francisco Demarias y Jaques Plouin. Ed. UNESCO, París, 2005.

BARTHES, Roland, en *Image, Music, Text*. Noonday Press, N.Y. 1977.

CARBAJO GASCÓN, Fernando. *Publicaciones electrónicas y propiedad intelectual*. Ed.Colex, Madrid, 2002.

CORREA, Carlos M. *Acuerdo TRIPs. Régimen internacional de la propiedad intelectual*. Ed. Ciudad Argentina, Bs.As., 1996.

DE MIGUEL ASENCIO, Pedro A. *Derecho privado en Internet*. Ed. Civitas, Madrid, 2000.

FICSOR, Mihály. *La gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos*. OMPI, Ginebra, 2002.

FAWCETT, J.J. - TORREMANS, P., *Intellectual Property and Private International Law*. London, 1998.

*Estudio sobre la importancia económica de las industrias y actividades protegidas por el derecho de autor y los derechos conexos en los países del MERCOSUR y Chile*. Publicación de la OMPI N° 889 (S) ISBN 92-805-1118-1, Ginebra, 2001

LACRUZ MONTECON, Miguel L. *Las obligaciones del editor en el contrato de edición*. Ed. Reus, Madrid, 2000.

LOPEZ -TARRAUOLA MARTINEZ, Aurelio. *Contratos internacionales de software*. Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2006.

McLUHAN, Marchall. *La galaxia Gutenberg. Génesis el homo typographicus*. (1962). Traducción Juan Novela Ed. Galaxia Gutenberg. Barcelona, 1998.

MOSOUYE, Claude. *Guía del Convenio de Berna*. OMPI, Ginebra, 1978.

NAVAS NAVARRO, Susana. *Contratos de merchandising y propiedad intelectual*. Ed. Reus, Madrid, 2001.

NORMAN, Sandy. "Los bibliotecarios: tratamiento de un caso singular." En: *Boletín de Derecho de Autor*, volumen XXXII, No. 2, abril-junio, 1998, Ed. UNESCO

NETANEL, N.W. "El Programa Digital de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual: Comentario: La próxima Ronda: El impacto del Tratado de la OMPI sobre el Derecho de Autor en la solución de diferencias sobre los ADPIC." (1997) 37 *Virginia Journal of International Law* 441, 449.

RECHARDT, Lauri. La transmisión por flujo continuo y el derecho de autor: perspectiva de la industria fonográfica. Mayo de 2015. [https://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/2015/02/article\\_0001.html](https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2015/02/article_0001.html)

RICKETSON, S. *Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas: 1886/1986*, Centre for Commercial Law Studies, Queen Mary College, Londres, 1987, capítulo 9.

RICKETSON, S. , "The Boundaries of Copyright: Its Proper Limitations and Exceptions-International Conventions and Treaties, *Intellectual Property Quarterly* (UK), Issue 1, 56-94, (1999)

RICKETSON, S. "The Three-step Test, Deemed Quantities, libraries and Closed xceptions," Asesoramiento preparado para el Centre of Copyright Studies Ltd.," Centre for Copyright Studies, Sydney 2003.

SATANOWSKY, Isidro. *Derecho intelectual* Ed. Tipográfica Editora Argentina, T° I y II, Bs.As., 1954.

SERRANO FERNANDEZ, María. *Contratos en torno a la edición*. Ed. Reus, Madrid, 2001.

THOMPSON, John B. *Teoría de los campos aplicada a la estructura del mundo editorial*, exposición en el 3º Seminario Internacional de Editores, Buenos Aires, 25 y 26 de abril de 2008.

THOMPSON, J.B. "Libros en la era digital", Artículo publicado en Página 12, 29/4/08.

UCKMAR, Victor- ALTAMIRANO, Alejandro-RAVEIRA TÔRRES, Heleno. Coordinadores. *Impuestos sobre el comercio internacional*. Ed. Ábaco de Rodolfo Depalama. Buenos Aires, 2003.

VALDÉS ALONSO, Alberto. *Propiedad intelectual y relación de trabajo*. Ed. Civitas, Madrid, 2001.

VIDEOJUEGOS. Videojuegos: ¿programas informáticos u obras creativas? Revista de la OMPI.

[https://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/2014/02/article\\_0002.html](https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2014/02/article_0002.html) ;

[https://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/2012/04/article\\_0003.html](https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2012/04/article_0003.html)

VILLALBA, Carlos - LIPSZYC, Delia. *El derecho de autor en la Argentina*, Ed. La Ley, Bs.As., 2001.

WALSH, Catherine. UNCITRAL Second International Colloquium on Secured Transactions Security Interests in Intellectual Property Rights 18-19 January 2007 - Vienna International Centre "Mobilisation of Intellectual Property in Secured Financing: Managing the Intersection between Territorialism and Globalism."  
<http://www.uncitral.org/pdf/english/colloquia/2secint/Walsh.pdf>

WASOFF, Lois F. *Literary works*, Concord, Massachussets. *WIPO Guide, Licensing of Copyright and Related Rights*, World Intellectual Property Organization, Ginebra, Suiza, 2003.

## 6. Organización de la evaluación:

### Régimen de promoción y regularidad

#### PROMOCION

La materia ofrece el régimen de **promoción directa**. El alumno debe superar las tres instancias de evaluación. Las que comprenden 2 (dos) parciales escritos con recuperatorio y una Monografía final grupal. Además, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Presentación de los trabajos prácticos.
- ii. Asistencia al 75% de las clases de trabajos prácticos o equivalentes;
- iii. Asistencia al 75% de las clases teóricas.
- iv. Aprobar los parciales (o sus respectivos recuperatorios) con un mínimo de 4 (cuatro) puntos en cada instancia.
- v. Aprobar la monografía final.

Quiénes no alcancen las condiciones establecidas para el régimen de **promoción directa**, deberán reinscribirse u optar por rendir la materia en calidad de libre.

Aprobación del EXAMEN FINAL con una nota mínima de 4 (cuatro) puntos.

El primer llamado de los turnos de julio y diciembre no estará disponible para los estudiantes que regularizan la cursada en el cuatrimestre inmediato anterior a los mismos.

#### VIGENCIA DE LA REGULARIDAD:

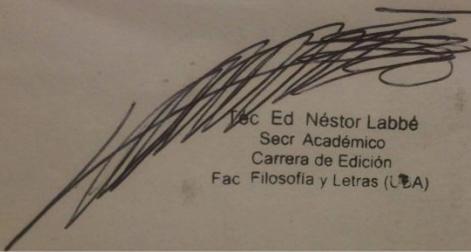
Durante la vigencia de la regularidad de la cursada de una materia, el/la estudiante podrá presentarse a examen final en 3 (tres) mesas examinadoras en 3 (tres) turnos alternativos no necesariamente consecutivos. Si no alcanzara la promoción en ninguna de ellas deberá volver a inscribirse y cursar la asignatura o rendirla en calidad de libre. En la tercera presentación el/la estudiante podrá optar por la prueba escrita u oral.

A los fines de la instancia de EXAMEN FINAL, la vigencia de la regularidad de la materia será de 4 (cuatro) años. Cumplido este plazo el/la estudiante deberá volver a inscribirse para cursar o rendir en condición de libre.

*RÉGIMEN TRANSITORIO DE ASISTENCIA, REGULARIDAD Y MODALIDADES DE EVALUACIÓN DE MATERIAS: Quedan exceptuados/as de las condiciones para la Promoción Directa o con Examen Final los/as estudiantes que se encuentren cursando bajo el Régimen Transitorio de Asistencia, Regularidad y Modalidades de Evaluación de Materias (RTARMEM) aprobado por Res. (CD) N° 1117/10.*

---

[Fin del documento]

  
Fac Ed Néstor Labbé  
Secr Académico  
Carrera de Edición  
Fac Filosofía y Letras (LFA)

